

Santiago, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.

Vistos:

El minuto de los antecedentes, especialmente el dictamen reclamado y el informe de la Comisión Preventiva Central, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973, se declara:

Que se rechaza el recurso de reclamación interpuesto por representación de la empresa Editora pública Manuel Montt S.A., y, en consecuencia, se confirma el Dictamen reclamado en todas sus partes.

Rol N° 534-97

*Eniela Quinte*

*[Handwritten signature]*